



#### Legales:

- Ley N° 30561  
Se establece Ley para que las empresas de servicios de entrega rápida regularicen las multas originadas por infracciones tipificadas en el numeral 1 y 4 de literal h) y el numeral 3 del literal f) del artículo 192° de la Ley General de Aduanas.

#### Noticias relevantes:

- Evalúan cambios en aranceles de confecciones para evitar subvaluación. Gestión. Pág. 12.
- La Corte Suprema flexibiliza criterios de reposición laboral en materia sindical. Gestión. Pág. 14.
- El gobierno digitalizará a 150,000 mypes. El Peruano. Pág. 6.
- El PBI tiene la capacidad de crecer 3% en el 2017. El Peruano. Pág. 7.

#### Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 031-2017- SUNAT/5D0000
  1. En el marco de un procedimiento de fiscalización, la SUNAT se encuentra facultada para exigir a las empresas constructoras que, dentro del plazo establecido por ley, acrediten con la documentación pertinente que los importes devengados a favor de sus trabajadores por concepto de asignación por escolaridad tienen tal naturaleza.
  2. Si en el procedimiento de fiscalización, las empresas constructoras no acreditan que los importes devengados tienen la naturaleza de una asignación por escolaridad, concluido el procedimiento de fiscalización la SUNAT podrá emitir la resolución de determinación considerando dicho importe como parte de la base imponible del aporte al ESSALUD.
- INFORME N° 006-2017- SUNAT/5D0000  
El transporte terrestre internacional de carga realizado por una empresa autorizada en el marco del Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre, en el tramo comprendido entre Arica - Chile y Cusco - Perú, cuando dicha carga ha sido nacionalizada en Tacna - Perú, se encuentra exceptuado de ser sustentado con guía de remisión del remitente y/o del transportista.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas